



N° int. 18206



ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

2712

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 23 AGO. 2019

VISTOS:

- a) El Ordinario N° 725 de fecha 18 de junio de 2019, de la Municipalidad de Pitrufquen, por medio de la cual solicita la transferencia de 2 áreas de equipamiento de la Población Pumalal, de la ciudad de Pitrufquen, de una superficie de 463,63 M2 y 263,41M2 respectivamente, conforme al plano de loteo aprobado por la Municipalidad de Pitrufquen con fecha 30 de marzo de 1990 y archivado bajo el numero 102 al final del Registro de Propiedad del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquen;
- b) El inmueble inscrito en mayor extensión a favor del SERVIU Región de la Araucanía, a fojas 226 número 285 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquen, correspondiente al año 1990, del cual se segregan 2 áreas de equipamiento de una superficie de 463,63 M2 y 263,41 M2 respectivamente;
- c) Lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en los artículos 2.2.5. y 2.2.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- d) El pronunciamiento N° 02784 de fecha 22 de Septiembre de 1997, de Contraloría Regional de la Araucanía, el cual indica la exención de toma de razón y de tasación en los actos de transferencias gratuitas de inmuebles ordenados por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza, para ser destinados a equipamiento, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones citadas en el Visto c) precedente;
- e) La resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la resolución número 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de Contraloría General de la República;
- f) El D.L. N° 1.305 y el D.S. N° 355/1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) El Decreto TRA 272/63/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, del MINVU. que nombra a don Hugo Andres Cruz veliz, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía.

**RESOLUCION:**

1.- **TRANSFERASE** a título gratuito a la Municipalidad de Pitrufrquen, de conformidad al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, **2 terrenos de equipamiento:**

**a) Área de equipamiento que se encuentra ubicado en calle La carmelita N°078 Población Pumalal, Pitrufrquen,** de una superficie de 463,63,00 metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en 8,00 metros con sitio 22, en 8,00 metros con sitio 21 , en 8,00 metros con sitio 20, en 8,00 metros con sitio 19, en 0,65 metros con sitio 18; **Sur**, en 32,65 metros con calle 3, hoy calle La Carmelita; **Oriente**, en 14,20 metros con sitio 25; y **Poniente**, en 14,20 metros con lote 3A;


**b) Área de equipamiento que se encuentra ubicado en calle La carmelita N°087 Población Pumalal, Pitrufrquen,** de una superficie de 263,41 metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en 18,55 metros con calle 3, hoy calle La Carmelita; **Sur**, en 18,55 metros con lote 3A; **Oriente**, en 14,20 metros con área libre esparcimiento; y **Poniente**, en 14,20 metros con lote 3A.

El dominio rola inscrito en mayor extensión a favor del SERVIU Región de la Araucanía a fojas 226 número 285 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufrquen, correspondiente al año 1990;

El Departamento Jurídico del Servicio redactará la correspondiente escritura de transferencia, resguardando de la mejor manera los intereses del Servicio.

  
**HUGO CRUZ VELIZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA**

  
**Myriam Belmar Pozo**  
**MINISTRO DE FE**  
**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

  
OPM/PGG/ptg  
Transcribir a:  
1. Dirección  
2. Unidad de Terrenos  
3. Departamento Jurídico  
4. Oficina de Partes y Archivo